PHILIPPO IIII. el Grande, Rey de las Españas, Año xv. de su Reynado; Sello Quarto. x. mrs. para el año M.DC.xxxvii.

Carta del Reyno para que los Rres de mecones no se sirvan de Recudimiento

otubre en que se dize que de ninguna manera se dize cobrar mis ningunos tocantes a millones a ningun tesorero sin de cudimiento y que la ciudad nonbre en caso que no lo aya persona que sea diferente a su satisfacion la ciudad acordo que los ss. don alonso de castilla don fernando gallego Diego y diego mendez correa jurado para que vean esta carta y todo lo en ella contenido y hagan lo que convenga y vean los de cudimientos y fianças que tienen dadas y asimismo el tesorero del servicio ordinario y extraordinario y de todo den cuenta a esta ciudad por escrito

Entre el dinero del servicio ordinario y extraordinario

La ciudad acordo que entre el dinero del servicio ordinario y extraordinario de esta ciudad en poder del señor diego mendez correa digo en la persona que la ciudad nonbrare assi estando arrendado cobrandolo de arrendador como de la persona que lo administrare para de alli hazer pago a su magestad de lo que a esta ciudad le toca y pagar de faciones y otras cosas que esta ciudad acordare y si no estubiere arrendado cobre por ojas o se arrienda a su tiempo = el señor don francisco galtero Diego dixo que viene en este acuerdo como no contravenga a los acuerdos que esta ciudad a dicho en esta materia si ubiere algunos.

Que de quenta pr. del y para del servicio

La ciudad acordo que los ss. don alonso de castilla y don fernando gallego Diego y diego mendez correa sean comisarios para que el señor Juan de Ybarra Diego de quenta del servicio ordinario y extraordinario y a tome el señor don nicolas de avellaneda como contador y los cavalleros comisarios le apremien a que las de en justicia